

REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT
Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950
Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 30230
C.R.U.: 08076000540718

DESCRIPCION

Urbana: Entidad número UNO. Porción de suelo urbano ubicado y con acceso por la calle Profesor Barraquer número cincuenta de Esplugues de Llobregat. Tiene una superficie de solar dentro de la parcela que compone el total del complejo inmobiliario de dos mil veintiún metros veinticinco decímetros cuadrados. LINDA la referida entidad, tomando como frente la calle Profesor Barraquer n° cincuenta, por donde tiene su acceso, con dicha calle; por la derecha, con zona comunitaria del complejo que forma parte de la parcela; por la izquierda con Av. Jacint Esteve Fontanet y fondo con Entidad número dos del mismo complejo inmobiliario. Se le asigna un coeficiente de participación en el total complejo inmobiliario de diecinueve enteros veintinueve centésimas por ciento -19,29%-.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

MILENIUM MERIDIAN SL con C.I.F. B65772733, **titular del pleno dominio de esta finca**, por título de **división**, en virtud de Escritura autorizada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, por el Notario de Barcelona, Don Luis Fernando Pazos Pezzi, motivando la inscripción 1ª, al folio 198, del libro 732, tomo 2.803 del Archivo.

CARGAS DE PROCEDENCIA

HIPOTECA de la inscripción 1ª de la finca 28073, al folio 80 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, constituida por Caufec SA y Can Oliveras SA sobre diversas fincas aportadas al proyecto de reparcelación a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA en cuanto a un 15,55%; de Banco Santander Central Hispano SA en cuanto a un 15,55%; de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en cuanto a 15,55%; de la Caixa d'estalvis i Pensions de Barcelona en cuanto a un 14,45%; de Banco Popular Español SA en cuanto a un 13,91%; de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en cuanto a un 13,91% y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en cuanto a un 11,08%, mediante escritura autorizada el 29-11-2001 por el notario de Barcelona don Juan-Carlos Alonso Álvarez rectificada por otra de 14-02-2002 ante el mismo notario; AMPLIADA mediante escritura autorizada el 29-11-2004 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez; DISTRIBUIDA entre fincas resultantes de la reparcelación mediante instancia suscrita el día 08-03-2007 por las partes acreedoras y deudoras. AMPLIADA y MODIFICADA según la inscripción 2ª al mismo folio mediante escritura autorizada el 08-03-2007 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho

Paniagua; MODIFICADA según las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 28044 a los folios 38 y 40 del tomo 2626, libro 619, motivadas por escrituras autorizadas el 28-12-2007 y 27-06-2008 por los notarios de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez y don Emilio Morancho Paniagua; y MODIFICADA según la inscripción 3ª de la finca 28073 al folio 82 mediante escrituras autorizadas el 19-02-2009 y el 27-02-2009 por el notario de Madrid don Jesús Roa Martínez por la que se cancelan parcialmente las hipotecas a favor de las acreedoras Banco de Santander SA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con subrogación interna a favor de las acreedoras hipotecarias remanentes Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Popular Español SA y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, quedando concretada la responsabilidad hipotecaria de la finca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo, hoy **BANCO DE SABADELL SA**. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 15-04-2009 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Alvarez según la inscripción 5ª, al mismo folio. CANCELADA PARCIALMENTE y MODIFICADA mediante escrituras autorizadas el 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua rectificadas por otras autorizadas 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi según las inscripciones 10ª y 11ª a los folios 84 y 85. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua subsanada por otra autorizada el 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 13ª, al folio 34 del tomo 2723, libro 686. De nuevo pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 29-03-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 14ª, al folio 35 del tomo 2723, libro 686. DISTRIBUIDA entre las fincas 28073 y 30055 mediante instancia suscrita el día 11-04-2017 rectificada por otra el día 19-10-2017 y acta autorizada el 11-04-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, por las partes acreedora y deudora, según la inscripción 16ª al folio 37 del tomo 2723, libro 686. La finca responde de 17.000.000 euros de principal, 1.190.000 euros de intereses ordinarios, 3.060.000 euros de intereses de demora, 1.190.000 euros per a costas y 45.769,00 euros para gastos. Pactada NOVACIÓN en la inscripción 17ª. Nuevamente pactada NOVACIÓN en la inscripción 19ª. Plazo: finaliza el 30-06-2021.

AFECCIÓN por 5 años desde el 09-05-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 14ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NORMAS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO constituido mediante escritura de 11-04-2017 ante el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi, según la inscripción 15ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686, modificado mediante escritura autorizada el 11-12-2019 por el citado notario según la inscripción 18ª al folio 46 del tomo 2820, libro 739.

AFECCIÓN por 5 años desde el 14-11-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 16ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 28-03-2019 autorizada por el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 17ª, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 1ª.**

AFECCIÓN por 5 años desde el 15-07-2019 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 17ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 28-02-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 18ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 13-07-2020 autorizada por el notario de Barcelona don Luis

Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 19ª, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 31-08-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 19ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

CARGAS PROPIAS

NO hay cargas registradas

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la

que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950

Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 30231

C.R.U.: 08076000540725

DESCRIPCION

Urbana: Entidad número DOS: Porción de suelo urbano ubicado y con acceso por la Avenida Traginers número sesenta y tres de Esplugues de Llobregat. Tiene una superficie de solar dentro de la parcela que compone el total del complejo inmobiliario de dos mil veintiún metros veinticinco decímetros cuadrados. LINDA la referida entidad, tomando como frente la calle Av. Traginers n° sesenta y tres por donde tiene su acceso, con dicha calle; por la derecha, con Av. Jacint Esteve Fontanet; por la izquierda con zona comunitaria y Entidad número tres del mismo complejo inmobiliario; y fondo con zona comunitaria del mismo complejo y Entidad número uno. Se le asigna un coeficiente de participación en el total complejo inmobiliario de diecinueve enteros cuarenta y una centésimas por ciento -19,41%-.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

MILENIUM MERIDIAN SL con C.I.F. B65772733, **titular del pleno dominio de esta finca**, por título de **división**, en virtud de Escritura autorizada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, por el Notario de Barcelona, Don Luis Fernando Pazos Pezzi, motivando la inscripción **1ª**, al folio 201, del libro 732, tomo 2.803 del Archivo.

CARGAS DE PROCEDENCIA

HIPOTECA de la inscripción **1ª** de la finca 28073, al folio 80 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, constituida por Caufec SA y Can Oliveras SA sobre diversas fincas aportadas al proyecto de reparcelación a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA en cuanto a un 15,55%; de Banco Santander Central Hispano SA en cuanto a un 15,55%; de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en cuanto a 15,55%; de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en cuanto a un 14,45%; de Banco Popular Español SA en cuanto a un 13,91%; de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en cuanto a un 13,91% y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en cuanto a un 11,08%, mediante escritura autorizada el 29-11-2001 por el notario de Barcelona don Juan-Carlos Alonso Álvarez rectificada por otra de 14-02-2002 ante el mismo notario; AMPLIADA mediante escritura autorizada el 29-11-2004 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez; DISTRIBUIDA entre fincas resultantes de la reparcelación mediante instancia suscrita el día 08-03-2007 por las partes acreedoras y deudoras. AMPLIADA y MODIFICADA según la inscripción **2ª** al mismo folio mediante escritura autorizada el 08-03-2007 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho

Paniagua; MODIFICADA según las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 28044 a los folios 38 y 40 del tomo 2626, libro 619, motivadas por escrituras autorizadas el 28-12-2007 y 27-06-2008 por los notarios de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez y don Emilio Morancho Paniagua; y MODIFICADA según la inscripción 3ª de la finca 28073 al folio 82 mediante escrituras autorizadas el 19-02-2009 y el 27-02-2009 por el notario de Madrid don Jesús Roa Martínez por la que se cancelan parcialmente las hipotecas a favor de las acreedoras Banco de Santander SA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con subrogación interna a favor de las acreedoras hipotecarias remanentes Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Popular Español SA y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, quedando concretada la responsabilidad hipotecaria de la finca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo, hoy BANCO DE SABADELL SA. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 15-04-2009 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Alvarez según la inscripción 5ª, al mismo folio. CANCELADA PARCIALMENTE y MODIFICADA mediante escrituras autorizadas el 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua rectificadas por otras autorizadas 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi según las inscripciones 10ª y 11ª a los folios 84 y 85. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua subsanada por otra autorizada el 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 13ª, al folio 34 del tomo 2723, libro 686. De nuevo pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 29-03-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 14ª, al folio 35 del tomo 2723, libro 686. DISTRIBUIDA entre las fincas 28073 y 30055 mediante instancia suscrita el día 11-04-2017 rectificada por otra el día 19-10-2017 y acta autorizada el 11-04-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, por las partes acreedora y deudora, según la inscripción 16ª al folio 37 del tomo 2723, libro 686. La finca responde de 17.000.000 euros de principal, 1.190.000 euros de intereses ordinarios, 3.060.000 euros de intereses de demora, 1.190.000 euros per a costas y 45.769,00 euros para gastos. Pactada NOVACIÓN en la inscripción 17ª. Nuevamente pactada NOVACIÓN en la inscripción 19ª. Plazo: finaliza el 30-06-2021.

AFECCIÓN por 5 años desde el 09-05-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 14ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NORMAS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO constituido mediante escritura de 11-04-2017 ante el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi, según la inscripción 15ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686, modificado mediante escritura autorizada el 11-12-2019 por el citado notario según la inscripción 18ª al folio 46 del tomo 2820, libro 739.

AFECCIÓN por 5 años desde el 14-11-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 16ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 28-03-2019 autorizada por el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 17ª, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 1ª.**

AFECCIÓN por 5 años desde el 15-07-2019 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 17ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 28-02-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 18ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 13-07-2020 autorizada por el notario de Barcelona don Luis

Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 19ª, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 31-08-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 19ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

CARGAS PROPIAS

NO hay cargas registradas

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950

Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 30232

C.R.U.: 08076000540732

DESCRIPCION

Urbana: Entidad número TRES: Porción de suelo urbano ubicado y con acceso por la Avenida Traginers número cincuenta y siete de Esplugues de Llobregat. Tiene una superficie de solar dentro de la parcela que compone el total del complejo inmobiliario de dos mil veintiún metros veinticinco decímetros cuadrados. LINDA la referida entidad, tomando como frente la calle Av. Traginers n° cincuenta y siete por donde tiene su acceso, con dicha calle; por la derecha, con zona comunitaria y Entidad número dos; por la izquierda, con zona comunitaria y Entidad número cuatro del mismo complejo inmobiliario; y fondo con zona comunitaria del mismo complejo y Entidad número cinco. Se le asigna un coeficiente de participación en el total complejo inmobiliario de diecinueve enteros diecinueve centésimas por ciento -19,19%-

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

MILENIUM MERIDIAN SL con C.I.F. B65772733, **titular del pleno dominio de esta finca**, por título de **división**, en virtud de Escritura autorizada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, por el Notario de Barcelona, Don Luis Fernando Pazos Pezzi, motivando la inscripción **1ª**, al folio 204, del libro 732, tomo 2.803 del Archivo.

CARGAS DE PROCEDENCIA

HIPOTECA de la inscripción 1ª de la finca 28073, al folio 80 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, constituida por Caufec SA y Can Oliveras SA sobre diversas fincas aportadas al proyecto de reparcelación a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA en cuanto a un 15,55%; de Banco Santander Central Hispano SA en cuanto a un 15,55%; de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en cuanto a 15,55%; de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en cuanto a un 14,45%; de Banco Popular Español SA en cuanto a un 13,91%; de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en cuanto a un 13,91% y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en cuanto a un 11,08%, mediante escritura autorizada el 29-11-2001 por el notario de Barcelona don Juan-Carlos Alonso Álvarez rectificada por otra de 14-02-2002 ante el mismo notario; AMPLIADA mediante escritura autorizada el 29-11-2004 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez; DISTRIBUIDA entre fincas resultantes de la reparcelación mediante instancia suscrita el día 08-03-2007 por las partes acreedoras y deudoras. AMPLIADA y MODIFICADA según la inscripción 2ª al mismo folio mediante escritura autorizada el 08-03-2007 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho

Paniagua; MODIFICADA según las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 28044 a los folios 38 y 40 del tomo 2626, libro 619, motivadas por escrituras autorizadas el 28-12-2007 y 27-06-2008 por los notarios de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez y don Emilio Morancho Paniagua; y MODIFICADA según la inscripción 3ª de la finca 28073 al folio 82 mediante escrituras autorizadas el 19-02-2009 y el 27-02-2009 por el notario de Madrid don Jesús Roa Martínez por la que se cancelan parcialmente las hipotecas a favor de las acreedoras Banco de Santander SA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con subrogación interna a favor de las acreedoras hipotecarias remanentes Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Popular Español SA y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, quedando concretada la responsabilidad hipotecaria de la finca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo, hoy BANCO DE SABADELL SA. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 15-04-2009 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Alvarez según la inscripción 5ª, al mismo folio. CANCELADA PARCIALMENTE y MODIFICADA mediante escrituras autorizadas el 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua rectificadas por otras autorizadas 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi según las inscripciones 10ª y 11ª a los folios 84 y 85. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua subsanada por otra autorizada el 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 13ª, al folio 34 del tomo 2723, libro 686. De nuevo pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 29-03-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 14ª, al folio 35 del tomo 2723, libro 686. DISTRIBUIDA entre las fincas 28073 y 30055 mediante instancia suscrita el día 11-04-2017 rectificada por otra el día 19-10-2017 y acta autorizada el 11-04-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, por las partes acreedora y deudora, según la inscripción 16ª al folio 37 del tomo 2723, libro 686. La finca responde de 17.000.000 euros de principal, 1.190.000 euros de intereses ordinarios, 3.060.000 euros de intereses de demora, 1.190.000 euros per a costas y 45.769,00 euros para gastos. Pactada NOVACIÓN en la inscripción 17ª. Nuevamente pactada NOVACIÓN en la inscripción 19ª. Plazo: finaliza el 30-06-2021.

AFECCIÓN por 5 años desde el 09-05-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 14ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NORMAS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO constituido mediante escritura de 11-04-2017 ante el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi, según la inscripción 15ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686, modificado mediante escritura autorizada el 11-12-2019 por el citado notario según la inscripción 18ª al folio 46 del tomo 2820, libro 739.

AFECCIÓN por 5 años desde el 14-11-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 16ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 28-03-2019 autorizada por el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 17ª, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 1ª.**

AFECCIÓN por 5 años desde el 15-07-2019 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 17ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 28-02-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 18ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 13-07-2020 autorizada por el notario de Barcelona don Luis

Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 19ª, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 31-08-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 19ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

CARGAS PROPIAS

NO hay cargas registradas

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la

que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950

Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 30233

C.R.U.: 08076000540749

DESCRIPCION

Urbana: Entidad número CUATRO: Porción de suelo urbano ubicado y con acceso por la Avenida Traginers número cincuenta y uno de Esplugues de Llobregat. Tiene una superficie de solar dentro de la parcela que compone el total del complejo inmobiliario de dos mil veintiún metros veinticinco decímetros cuadrados. LINDA la referida entidad, tomando como frente la calle Av. Traginers n° cincuenta y uno por donde tiene su acceso, con dicha calle; por la derecha, con zona comunitaria y Entidad número tres; por la izquierda con zona verde pública y aparcamiento de calle Josep Anguera i Sala; y fondo con zona comunitaria del mismo complejo y Entidad número cinco. Se le asigna un coeficiente de participación en el total complejo inmobiliario de veinte enteros cincuenta y ocho centésimas por ciento -20,58%-.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

MILENIUM MERIDIAN SL con C.I.F. B65772733, **titular del pleno dominio de esta finca**, por título de **división**, en virtud de Escritura autorizada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, por el Notario de Barcelona, Don Luis Fernando Pazos Pezzi, motivando la inscripción **1ª**, al folio 207, del libro 732, tomo 2.803 del Archivo.

CARGAS DE PROCEDENCIA

HIPOTECA de la inscripción **1ª** de la finca 28073, al folio 80 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, constituida por Caufec SA y Can Oliveras SA sobre diversas fincas aportadas al proyecto de reparcelación a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA en cuanto a un 15,55%; de Banco Santander Central Hispano SA en cuanto a un 15,55%; de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en cuanto a 15,55%; de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en cuanto a un 14,45%; de Banco Popular Español SA en cuanto a un 13,91%; de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en cuanto a un 13,91% y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en cuanto a un 11,08%, mediante escritura autorizada el 29-11-2001 por el notario de Barcelona don Juan-Carlos Alonso Álvarez rectificadas por otra de 14-02-2002 ante el mismo notario; AMPLIADA mediante escritura autorizada el 29-11-2004 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez; DISTRIBUIDA entre fincas resultantes de la reparcelación mediante instancia suscrita el día 08-03-2007 por las partes acreedoras y deudoras. AMPLIADA y MODIFICADA según la inscripción **2ª** al mismo folio mediante escritura autorizada el 08-03-2007 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho

Paniagua; MODIFICADA según las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 28044 a los folios 38 y 40 del tomo 2626, libro 619, motivadas por escrituras autorizadas el 28-12-2007 y 27-06-2008 por los notarios de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez y don Emilio Morancho Paniagua; y MODIFICADA según la inscripción 3ª de la finca 28073 al folio 82 mediante escrituras autorizadas el 19-02-2009 y el 27-02-2009 por el notario de Madrid don Jesús Roa Martínez por la que se cancelan parcialmente las hipotecas a favor de las acreedoras Banco de Santander SA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con subrogación interna a favor de las acreedoras hipotecarias remanentes Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Popular Español SA y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, quedando concretada la responsabilidad hipotecaria de la finca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo, hoy BANCO DE SABADELL SA. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 15-04-2009 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Alvarez según la inscripción 5ª, al mismo folio. CANCELADA PARCIALMENTE y MODIFICADA mediante escrituras autorizadas el 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua rectificadas por otras autorizadas 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi según las inscripciones 10ª y 11ª a los folios 84 y 85. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua subsanada por otra autorizada el 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 13ª, al folio 34 del tomo 2723, libro 686. De nuevo pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 29-03-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 14ª, al folio 35 del tomo 2723, libro 686. DISTRIBUIDA entre las fincas 28073 y 30055 mediante instancia suscrita el día 11-04-2017 rectificada por otra el día 19-10-2017 y acta autorizada el 11-04-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, por las partes acreedora y deudora, según la inscripción 16ª al folio 37 del tomo 2723, libro 686. La finca responde de 17.000.000 euros de principal, 1.190.000 euros de intereses ordinarios, 3.060.000 euros de intereses de demora, 1.190.000 euros per a costas y 45.769,00 euros para gastos. Pactada NOVACIÓN en la inscripción 17ª. Nuevamente pactada NOVACIÓN en la inscripción 19ª. Plazo: finaliza el 30-06-2021.

AFECCIÓN por 5 años desde el 09-05-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 14ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NORMAS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO constituido mediante escritura de 11-04-2017 ante el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi, según la inscripción 15ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686, modificado mediante escritura autorizada el 11-12-2019 por el citado notario según la inscripción 18ª al folio 46 del tomo 2820, libro 739.

AFECCIÓN por 5 años desde el 14-11-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 16ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 28-03-2019 autorizada por el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 17ª, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 1ª.**

AFECCIÓN por 5 años desde el 15-07-2019 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 17ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 28-02-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 18ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 13-07-2020 autorizada por el notario de Barcelona don Luis

Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 19ª, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 31-08-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 19ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

CARGAS PROPIAS

NO hay cargas registradas

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la

que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

